ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría General y de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021, LEY 1448 DE 2011 Y LEY 1618 DE 2013.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS** **ÁNGELA TATIANA COY MORA**
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCION DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**"
PRESUPUESTO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	a. 202500000038725 b. 202500000038393
PROYECTO DE INVERSIÓN	a. Asistencia atención y reparación integral a las víctimas del conflicto en el municipio de La Argentina. b. Apoyo en la atención integral y efectiva de la población adulta mayor y en situación de discapacidad del municipio de La Argentina.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales el artículo 287 dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, apolítica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos.

El Municipio de La Argentina – Huila, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, con especial atención a las personas y hogares que, debido a sus condiciones socioeconómicas, a las afectaciones derivadas del conflicto armado interno o a la presencia de personas en condición de discapacidad entre sus integrantes, requieren medidas de apoyo institucional para superar situaciones de vulnerabilidad. En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas

de estas poblaciones, mediante la adquisición y entrega de materiales y elementos de ferretería que permitan atender necesidades concretas de reparación, adecuación y mantenimiento de los espacios habitacionales de los hogares previamente identificados.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 13 superior establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Estos mandatos constitucionales imponen a las autoridades públicas el deber de desarrollar actuaciones concretas que respondan a las necesidades de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y contribuyan a superar las barreras que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 51 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, promoviendo planes de vivienda de interés social y mecanismos que permitan el acceso a soluciones habitacionales adecuadas. A su vez, el artículo 47 superior dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con disminución física, sensorial y psíquica, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con el artículo 311 de la Constitución Política, conforme al cual corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de estos preceptos, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias de los municipios y orienta su actuación al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio. En particular, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones municipales la elaboración de los planes de desarrollo, incorporando las necesidades de los grupos de población vulnerables presentes en el territorio, así como la promoción del desarrollo municipal y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En virtud de este marco normativo, la Administración Municipal de La Argentina – Huila debe promover programas y proyectos que respondan a las necesidades identificadas en su población, mediante actuaciones debidamente planificadas y orientadas al cumplimiento de sus competencias. Así mismo, el numeral 7 del citado artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 dispone que los municipios deben procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los grupos de especial protección, entre ellos las personas en condición de discapacidad, y el numeral 14 se refiere a los programas de desarrollo de vivienda en el municipio.

En lo que respecta a la población víctima del conflicto armado interno, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece un marco especial de protección dirigido al reconocimiento de sus derechos y a la adopción de medidas que contribuyan a su restablecimiento y reparación. Esta disposición fue modificada, entre otras normas, por la Ley 2421 de 2024, mediante la cual se dictaron nuevas disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, reafirmando sus derechos y procurando garantizar condiciones dignas y humanas.

En particular, el artículo 1 de la Ley 1448 de 2011 establece como objeto la adopción de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en su artículo 3, con el propósito de hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, con garantía de no repetición, y dignificarlas mediante la materialización de sus derechos constitucionales.

En consecuencia, la atención institucional a esta población requiere desarrollar acciones que, dentro de las competencias de cada entidad y de los programas legalmente establecidos, contribuyan a superar las condiciones de vulnerabilidad y las afectaciones materiales y sociales derivadas de los hechos victimizantes.

De igual manera, el artículo 69 de la Ley 1448 de 2011 contempla medidas de reparación dirigidas a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Este marco normativo resulta relevante para orientar las actuaciones territoriales dirigidas a la atención de las víctimas, sin perjuicio de las condiciones y los procedimientos específicos aplicables a cada medida o programa.

Por su parte, el artículo 123 de la Ley 1448 de 2011, relativo a las medidas de restitución en materia de vivienda, dispone que las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición, establecidos por el Estado. Esta disposición evidencia la importancia de las medidas habitacionales dentro de los mecanismos de atención a las víctimas, sin que ello implique desconocer los supuestos específicos de aplicación previstos en la norma.

La situación de vulnerabilidad de los hogares víctimas del conflicto armado puede verse agravada cuando las limitaciones económicas dificultan la realización de reparaciones o adecuaciones indispensables en sus viviendas. Las afectaciones sufridas por esta población pueden repercutir en la estabilidad económica y familiar, en las posibilidades de reconstruir sus proyectos de vida y en el acceso a condiciones habitacionales adecuadas. Por esta razón, las acciones territoriales de apoyo dirigidas al mejoramiento de la habitabilidad constituyen una alternativa de intervención social que permite atender necesidades identificadas y contribuir al bienestar de los hogares seleccionados, de acuerdo con el alcance del programa y los recursos disponibles.

En este contexto, la adquisición de materiales y elementos de ferretería constituye el mecanismo de intervención previsto por la Administración Municipal para brindar apoyo en especie a los hogares víctimas del conflicto armado que resulten seleccionados conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria pública correspondiente. Esta actuación encuentra sustento en los instrumentos de planeación municipal y en las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales para desarrollar programas orientados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, así como en la obligación de promover condiciones de igualdad material y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En efecto, la presente intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal «Conectados con el Pueblo 2024-2027», particularmente con su línea estratégica «Conectado con el desarrollo social», dentro del sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación y el programa 4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Para tal efecto, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio se encuentra inscrito el proyecto denominado «Asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto en el municipio de La Argentina», identificado con código BPIN 202500000038725, el cual contempla el producto 4101076 – «Servicio de apoyo para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad para población víctima de desplazamiento forzado», cuyo indicador de producto corresponde al código 410107600 – «Hogares víctimas apoyados para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad». En este sentido, la adquisición de los elementos de ferretería guarda correspondencia directa con la finalidad, el producto y el indicador de dicho proyecto de inversión, al constituir los bienes requeridos para materializar las acciones de apoyo habitacional previstas en la planeación municipal.

Por otra parte, respecto de la población en condición de discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. El artículo 1 de dicha ley señala que su objeto consiste en garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, así como la eliminación de toda forma de discriminación por razón

de discapacidad. A su vez, el artículo 3 incorpora principios como la dignidad humana, la autonomía individual, la igualdad, la equidad, la inclusión, la protección, la no discriminación y la accesibilidad, que deben orientar las actuaciones de las autoridades públicas en el desarrollo de programas dirigidos a esta población.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local son responsables de promover la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad y de asegurar que sus políticas, planes y programas garanticen el ejercicio de sus derechos. Este mandato se articula con los artículos 13, 47 y 51 de la Constitución Política, que establecen obligaciones de protección especial, integración social y promoción del acceso a una vivienda digna.

En consecuencia, las actuaciones municipales dirigidas a los hogares que cuentan entre sus integrantes con personas en condición de discapacidad deben atender sus circunstancias particulares y procurar la eliminación o reducción de las barreras que dificultan su bienestar y participación en condiciones de igualdad. Las condiciones físicas de la vivienda pueden incidir en la seguridad, autonomía y calidad de vida de sus ocupantes, por lo que las reparaciones y adecuaciones habitacionales identificadas como necesarias constituyen un aspecto relevante dentro de las acciones de apoyo institucional que se desarrollen para esta población.

En relación con las competencias institucionales para la ejecución del presente proceso contractual, se precisa que a la Secretaría General y de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, los asuntos relacionados con la atención, asistencia, gestión institucional y articulación de los derechos de la población víctima del conflicto armado, en estricta sujeción a los lineamientos de la Ley 1448 de 2011 y los proyectos de inversión dirigidos a este grupo poblacional. Dicha asignación competencial garantiza que el componente de mejoramientos habitacionales para las víctimas sea coordinado de manera transversal con las directrices de orden administrativo y de gobierno local.

Por su parte, a la Secretaría de Desarrollo Social le competen de manera directa los asuntos orientados a la promoción de la inclusión, la protección integral, el bienestar y la garantía de derechos de los grupos poblacionales en especial condición de vulnerabilidad, destacándose entre ellos la población adulta mayor y en condición de discapacidad, conforme a la Ley Estatutaria 1618 de 2013. De este modo, la estructuración conjunta de este proceso entre ambas secretarías asegura una delimitación funcional armónica, eficiente y respetuosa de las capacidades institucionales del municipio para atender de forma focalizada a los beneficiarios de ambos componentes.

Bajo este enfoque, el suministro de materiales de ferretería a los hogares seleccionados que cuentan con personas en condición de discapacidad constituye una medida de apoyo en especie destinada a facilitar la realización de las intervenciones habitacionales identificadas, de acuerdo con las necesidades verificadas y con los elementos incluidos en el proceso de adquisición. Su finalidad es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias, sin que la entrega de los materiales implique, por sí sola, la ejecución de obras integrales ni garantice la eliminación de todas las barreras de accesibilidad existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de inversión denominado «Apoyo en la atención integral y efectiva de la población adulta mayor y en situación de discapacidad del municipio de La Argentina», identificado con código BPIN 202500000038393, se encuentra vinculado a la línea estratégica «Conectado con el desarrollo social», al sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación y al programa 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Este proyecto contempla el producto identificado con código 4104020, denominado «Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad», asociado al indicador de producto 410402000, correspondiente a «Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales».

En este sentido, la adquisición de materiales de ferretería destinados a la intervención de las viviendas de los hogares seleccionados que cuentan entre sus integrantes con personas en condición de discapacidad constituye una acción de apoyo que contribuye a la atención integral de esta población, mediante la disposición de elementos que permitan

efectuar reparaciones o adecuaciones habitacionales conforme a las necesidades identificadas en cada caso. Esta intervención se articula con la finalidad social del proyecto de inversión y contribuye al desarrollo de las acciones previstas para la atención de las personas con discapacidad, sin perjuicio de que el seguimiento del indicador de producto deba realizarse conforme a su definición y a los registros de personas efectivamente atendidas.

La articulación de los dos mencionados proyectos permite integrar, dentro de un mismo proceso de adquisición, dos componentes de atención social diferenciados por su población objetivo y su fuente de financiación, pero coincidentes en la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios. De esta manera, la adquisición de los bienes no constituye una actuación aislada de la planeación municipal, sino un medio para avanzar en la ejecución de los proyectos de inversión y en el cumplimiento de sus objetivos, respetando la destinación de los recursos asignados a cada componente y la correspondencia entre los bienes adquiridos y la población que recibirá el apoyo.

Así mismo, con el propósito de garantizar condiciones objetivas, transparentes y previamente determinadas para el acceso a esta intervención, el Municipio de La Argentina – Huila expidió la Resolución Administrativa No. 363 del ocho (08) de septiembre de 2026, «POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2026, DIRIGIDA A ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA». Mediante este acto administrativo se establecieron las condiciones de participación y los requisitos para la identificación y selección de los posibles beneficiarios, de manera que la asignación del apoyo institucional responda a criterios previamente definidos y a las necesidades de los hogares postulados, evitando decisiones discrecionales o entregas carentes de un procedimiento de selección. Para el caso de la población víctima, se estableció como requisito por parte del comité evaluador, que el posible beneficiario estuviera inscrito en el Registro Único de Víctimas.

La convocatoria tuvo como finalidad identificar y seleccionar hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y habitacional pertenecientes a las dos poblaciones objeto de atención, con el propósito de otorgarles un apoyo en especie consistente en materiales y elementos de ferretería destinados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas. Para tal efecto, se adelantaron las etapas correspondientes a la recepción de postulaciones, verificación de requisitos, evaluación de las solicitudes y comprobación de las condiciones de los hogares postulados, con el fin de establecer la población destinataria de la intervención y determinar las necesidades que serían atendidas mediante el programa.

Como parte de este procedimiento, y previo a la expedición de la Resolución Administrativa No. 421 del catorce (14) de octubre de 2026, «POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2026, PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA», se adelantó una etapa de verificación de las condiciones de los hogares postulados mediante visitas domiciliarias. Estas visitas tuvieron como propósito constatar las circunstancias habitacionales de cada hogar, identificar las necesidades concretas de intervención e individualizar los materiales de ferretería requeridos para atenderlas. De esta manera, se verificaron las condiciones particulares de las viviendas y se determinaron los elementos necesarios para las reparaciones o adecuaciones identificadas en cada caso, de acuerdo con las condiciones observadas y las necesidades constatadas durante las visitas.

Como resultado de esta etapa, se elaboraron las respectivas actas de visita y verificación de las condiciones habitacionales e individualización de materiales, documentos en los cuales se registraron de manera detallada las necesidades de cada hogar y los elementos de ferretería requeridos para la intervención correspondiente. Estas actas constituyen un soporte técnico y documental fundamental para la estructuración del presente proceso contractual, en tanto permiten establecer la correspondencia entre las necesidades verificadas, las cantidades y características de los bienes que se pretende adquirir y la distribución prevista para su posterior entrega a cada beneficiario. En consecuencia, la adquisición no responde a una estimación general o indeterminada de materiales, sino a requerimientos individualizados, previamente identificados y documentados para los hogares objeto de atención.

Una vez surtida la etapa de verificación y realizadas las visitas domiciliarias correspondientes, el Municipio de La Argentina – Huila expidió la Resolución Administrativa No. 421 del catorce (14) de octubre de 2026, mediante la cual se publicó el listado de beneficiarios de la Convocatoria Pública No. 03 de 2026, dirigida a la selección de hogares destinatarios del programa de adquisición de elementos de ferretería para la intervención de viviendas orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población víctima del conflicto armado y de la población en condición de discapacidad residente en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.

De acuerdo con los antecedentes consignados en el referido acto administrativo, se recibieron ciento cuarenta y una (141) postulaciones de hogares pertenecientes a la población víctima del conflicto armado y de hogares con personas en condición de discapacidad. Una vez adelantadas las actuaciones de verificación y selección correspondientes, se determinó como beneficiarios a veintinueve (29) hogares, de los cuales quince (15) corresponden a hogares de la población víctima del conflicto armado y catorce (14) a hogares que cuentan entre sus integrantes con personas en condición de discapacidad.

En consecuencia, los hogares beneficiarios del programa son los individualizados en la Resolución Administrativa No. 421 del catorce (14) de octubre de 2026, cuya relación nominal reposa en dicho acto administrativo y en el expediente contractual y no se reproduce en este estudio, en atención a la protección de los datos personales de los hogares beneficiarios.

Las Resoluciones Administrativas No. 363 del ocho (08) de septiembre de 2026 y No. 421 del catorce (14) de octubre de 2026, junto con las actas derivadas de las visitas domiciliarias de verificación e individualización de materiales, se encuentran debidamente anexas al expediente contractual y constituyen los soportes administrativos y técnicos que sustentan la necesidad de la adquisición. En particular, las actas permiten establecer la distribución detallada de los elementos que se adquirirán en el presente proceso contractual, identificando los materiales requeridos para cada hogar beneficiario y facilitando la verificación posterior de su entrega conforme a las necesidades previamente constatadas.

La existencia de estos documentos permite delimitar de manera concreta la población destinataria, justificar las cantidades y características de los bienes requeridos y mantener la trazabilidad entre la convocatoria pública, la selección de los beneficiarios, la identificación de sus necesidades y la adquisición que se pretende adelantar. De igual forma, dichos soportes facilitarán las labores de supervisión contractual, en la medida en que permitirán contrastar los elementos efectivamente adquiridos y entregados con aquellos individualizados en las actas de visita, así como verificar que su distribución se realice conforme a la finalidad del programa y a la destinación de los recursos de cada proyecto de inversión.

Ahora bien, con el propósito de que la identificación de los materiales requeridos respondiera a las condiciones particulares de cada vivienda y a las necesidades concretas de sus ocupantes, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, adelantó una orientación técnica inicial en el marco de las visitas de inspección realizadas a los hogares postulados. Durante estas visitas se examinaron las condiciones habitacionales existentes, se identificaron las reparaciones o adecuaciones requeridas, se determinaron los elementos

de ferretería necesarios para atender las situaciones observadas y se brindaron orientaciones iniciales respecto de la manera en que dichos materiales podrían ser implementados para materializar las mejoras de habitabilidad identificadas. Los resultados de esta actuación quedaron consignados en las respectivas actas de visita, las cuales constituyen el soporte técnico para establecer las cantidades y características de los bienes que serán adquiridos y posteriormente asignados a cada hogar beneficiario.

Esta orientación técnica inicial constituye un insumo para la identificación y adecuada destinación de los materiales, sin que ello implique que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico asuma la ejecución de las obras, la dirección permanente de los trabajos, la instalación de los elementos o la responsabilidad por las intervenciones que posteriormente se adelanten en cada inmueble. En este sentido, la responsabilidad de ejecutar las reparaciones y adecuaciones, así como de garantizar que su realización se adelante en condiciones apropiadas y atendiendo las orientaciones recibidas, corresponderá a cada beneficiario, quien deberá asumir expresamente estos compromisos mediante la suscripción del acta de entrega y compromiso correspondiente.

En relación con la ejecución material de las reparaciones y adecuaciones habitacionales para las cuales se adquirirán los elementos de ferretería, es necesario precisar que estas actividades estarán a cargo de cada uno de los beneficiarios seleccionados, quienes asumirán bajo su propia responsabilidad la instalación, utilización y disposición de los materiales recibidos, así como la ejecución de las labores necesarias para desarrollar las mejoras identificadas en sus respectivas viviendas. En consecuencia, la intervención prevista por la Administración Municipal no comprende la ejecución directa de obras, el suministro de personal o mano de obra, ni la contratación de actividades de instalación o construcción, toda vez que el alcance del presente proceso contractual se circunscribe exclusivamente a la adquisición de los bienes requeridos y a su posterior entrega a los hogares beneficiarios, de conformidad con las necesidades previamente identificadas en las actas de visita y verificación.

Para garantizar que los materiales adquiridos sean destinados efectivamente a la finalidad del programa y que su entrega se encuentre acompañada de compromisos claros por parte de sus destinatarios, cada beneficiario deberá suscribir el correspondiente acta de entrega y compromiso, documento mediante el cual manifestará expresamente su aceptación de los elementos asignados y asumirá la responsabilidad de adelantar las reparaciones o adecuaciones habitacionales para las cuales fueron identificados. En dicho documento quedará establecida la obligación del beneficiario de utilizar los materiales para la finalidad prevista, desarrollar las actividades de instalación y mejoramiento bajo su responsabilidad y atender las condiciones y compromisos definidos por la Administración Municipal para la materialización del apoyo en especie.

Así mismo, la entrega de los elementos de ferretería no se efectuará de manera automática por el solo hecho de encontrarse incluido el hogar en el listado de beneficiarios, sino que estará condicionada a la verificación previa de los compromisos asumidos por el beneficiario y de las condiciones necesarias para que los materiales puedan destinarse efectivamente a la realización de las mejoras de habitabilidad identificadas. En este sentido, la Administración Municipal, a través del almacén municipal y conforme al procedimiento establecido para la entrega de bienes, realizará la entrega únicamente cuando se encuentre suscrita el acta de entrega y compromiso y se hayan verificado las condiciones correspondientes para la recepción y destinación de los elementos por parte del beneficiario, dejando constancia documental de los bienes suministrados, sus cantidades y el hogar destinatario. Lo anterior permitirá mantener la trazabilidad de los bienes adquiridos y verificar que su entrega responda a las necesidades individualizadas en las respectivas actas de visita.

En consecuencia, la responsabilidad de la Administración Municipal dentro de esta intervención se concreta en la adquisición de los elementos de ferretería, la orientación técnica inicial brindada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico durante las visitas de inspección, la verificación de los compromisos y condiciones establecidos para su entrega y la correspondiente identificación y registro de los bienes suministrados a cada hogar beneficiario.

Por su parte, la instalación de los materiales y la ejecución de las reparaciones o adecuaciones habitacionales corresponderán a los beneficiarios, en los términos aceptados mediante la suscripción del acta de entrega y compromiso. Esta delimitación permite conservar la naturaleza jurídica del contrato como compraventa, en tanto las obligaciones del contratista se circunscriben al suministro de los bienes con las características y especificaciones técnicas requeridas, sin extender su alcance a la ejecución de obras o a la prestación de servicios de construcción.

En materia presupuestal, la intervención cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000753, expedido el veintiuno (21) de octubre de 2026 por el jefe de presupuesto municipal, con cargo al rubro 2.3 – Inversión, fuente 260401 – Sistema General de Participaciones (SGP) – Libre Inversión, por valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE. De dicho valor, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE se encuentra destinada al componente de atención a la población víctima del conflicto armado, en correspondencia con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000038725 y con la fuente de financiación señalada. Esta apropiación presupuestal permite identificar la destinación específica de los recursos comprometidos para el desarrollo de las acciones previstas en favor de dicha población, manteniendo la correspondencia entre la planeación, la disponibilidad presupuestal y la finalidad de la adquisición.

Para el componente dirigido a los hogares que cuentan entre sus integrantes con personas en condición de discapacidad, se dispone de la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.638.467) M/CTE, con cargo al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000038393. De esta manera, el valor total de la intervención asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE, distribuido entre los dos componentes de atención, de acuerdo con la destinación presupuestal de cada proyecto de inversión.

De igual manera, la intervención dirigida a la población víctima del conflicto armado se encuentra incorporada en el Plan de Acción Territorial para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado del Municipio de La Argentina – Huila, y debidamente anualizada en el aplicativo SIGOPAT de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, instrumentos que permiten articular las acciones territoriales con la política pública de víctimas y efectuar el seguimiento a los compromisos y metas establecidos por la entidad territorial. En consecuencia, la adquisición de los materiales no constituye una actuación aislada ni una entrega ocasional de bienes a particulares, sino la materialización de una acción institucional previamente incorporada en los instrumentos de planeación y seguimiento de la política pública de víctimas, con respaldo presupuestal y sujeta a un procedimiento público de identificación y selección de beneficiarios.

En este sentido, la entrega de los elementos de ferretería sin contraprestación económica por parte de los hogares beneficiarios debe entenderse como un apoyo en especie enmarcado en el desarrollo de un programa de inversión social, dirigido a una población objeto de especial protección constitucional y ejecutado en cumplimiento de las competencias municipales y de las finalidades previstas en los artículos 13, 47 y 51 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones, así como con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 respecto de la población en condición de discapacidad. Por consiguiente, su finalidad no corresponde al otorgamiento de auxilios o donaciones particulares desvinculados de una finalidad pública, sino a la ejecución de una intervención social concreta, planificada, focalizada y presupuestalmente respaldada, orientada a facilitar las reparaciones y adecuaciones identificadas en las viviendas de los hogares seleccionados y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad.

La problemática que se pretende atender comprende las limitaciones que enfrentan determinados hogares para asumir con sus propios recursos las reparaciones y adecuaciones requeridas en sus viviendas. Estas limitaciones pueden dificultar la conservación de espacios habitacionales seguros y adecuados, especialmente cuando concurren

circunstancias de vulnerabilidad económica, afectaciones relacionadas con el conflicto armado o necesidades particulares derivadas de la condición de discapacidad de alguno de sus integrantes. En tales circunstancias, la disponibilidad de materiales para realizar las intervenciones identificadas puede contribuir a mejorar las condiciones físicas de las viviendas y favorecer el bienestar de las personas que las habitan.

En este sentido, la intervención institucional permite focalizar los recursos públicos en hogares previamente identificados mediante la convocatoria y seleccionados conforme a los requisitos y criterios establecidos para el programa. La actuación responde a una necesidad concreta y delimitada, cuya atención se articula con los objetivos de los proyectos de inversión y con los propósitos de inclusión social, protección especial y mejoramiento de las condiciones de vida que orientan la gestión municipal. Así, la adquisición propuesta constituye un instrumento para materializar las acciones previstas en la planeación institucional y avanzar en la atención de las necesidades habitacionales de las poblaciones objeto de intervención.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en la «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA», por un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE. De esta suma, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) corresponden al componente financiado con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000038725 y VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.638.467) al componente financiado con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000038393. La adquisición permitirá disponer de los materiales requeridos para materializar el apoyo en especie previsto en el programa y avanzar en la atención de los veintinueve (29) hogares seleccionados, de conformidad con las especificaciones técnicas, las necesidades verificadas y la destinación presupuestal correspondiente a cada proyecto de inversión. La ejecución deberá garantizar la debida identificación de los bienes entregados, su correspondencia con los hogares beneficiarios y la trazabilidad de los recursos empleados en cada componente, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la finalidad contractual y su contribución a los objetivos de inversión establecidos.

En consecuencia, la adquisición propuesta responde a una necesidad institucional identificada, cuenta con una población beneficiaria previamente seleccionada, se encuentra respaldada por dos proyectos de inversión inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad y guarda correspondencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal «Conectados con el Pueblo 2024-2027». Por tanto, constituye una actuación orientada a contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios y al desarrollo de las acciones de atención dirigidas a las víctimas del conflicto armado y a la población en condición de discapacidad, en armonía con los principios constitucionales de igualdad material, protección especial, inclusión social y vivienda digna.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual está encaminado a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila, *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Línea Estratégica: Conectado con el desarrollo social.
Proyecto de inversión: Asistencia atención y reparación integral a las víctimas del conflicto en el municipio de La Argentina.
Código BPIN: 202500000038725

Sector: 41 – Inclusión social y reconciliación.
Programa: 4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4101076	Servicio de apoyo para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad para población víctima de desplazamiento forzado	410107600	Hogares víctimas apoyados para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad

Línea Estratégica: Conectado con el desarrollo social.
Proyecto de inversión: Apoyo en la atención integral y efectiva de la población adulta mayor y en situación de discapacidad del municipio de La Argentina.
Código BPIN: 202500000038393.
Sector: 41 – Inclusión social y reconciliación.
Programa: 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	410402000	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 304, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[1], con el fin de adelantar la adquisición de elementos de ferretería que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de la población víctima del conflicto armado y personas en condición de discapacidad residente en el municipio de La Argentina, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la entidad.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCION DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO

[1] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
30000000	30100000	30102400	30102403	Varillas
30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas metálicas
30000000	30130000	30131600	30131607	Ladrillo
30000000	30130000	30131700	30131704	Azulejos y baldosas
30000000	30170000	30171500	30171505	Puertas de metal
30000000	30170000	30171600	30171609	Ventanas fijas
30000000	30180000	30181500	30181503	Duchas
30000000	30180000	30181500	30181505	Inodoros o excusados

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**VARILLA DE 3/8" x 6mts** Varilla Corrugada hierro (3/8 Pulg) X 6M de largo. Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono.	UNIDAD	8
2	**VARILLA DE 1/2" x 6mts** Varilla Corrugada hierro (1/2 Pulg) X 6M de largo. Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono.	UNIDAD	22
3	**LADRILLO HUECO**	UNIDAD	1540

	Ladrillo Hueco farol, de dimensiones de 20cm x 10cm x 30cm y peso de 4.0 kg. Fabricado con arcillas cuidadosamente seleccionadas de bajo porcentaje de elasticidad, garantiza estabilidad dimensional y durabilidad excepcional, de textura rayada por cuatro caras.		
4	**CEMENTO 50 KILOS** Polvo fino constituido por una mezcla de Clinker, sulfato de calcio y materiales adicionales, finamente molidos, el cual, al ser mezclado con el agua, forma una pasta que endurece al aire o bajo agua.	BULTO	178
5	**BALDOSA PARA PISO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	82
6	**BALDOSA PARA MESÓN** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	9
7	**PEGACOR CERAMICO** Adhesivo bajo en polvo, adhesivo cementico de características básicas que cumple la norma NTC 6050, y se clasifica como C1, por 25 kilogramos.	BULTO	41
8	**BOQUILLA BLANCA** Producto impermeable para emboquillar juntas entre baldosas, azulejos o enchapes cerámicos y porcelánicos, con látex.	KILO	26
9	**WIN ALUMINIO** El Win metálico es un perfil utilizado ampliamente en la construcción y la decoración. Fabricado principalmente de aluminio, este componente es esencial para lograr acabados precisos en enchapes, pisos y paredes. Su resistencia a la corrosión y fácil manejo lo hacen indispensable en cualquier obra moderna.	METRO	1
10	**LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR Y ACCESORIOS** En material de aluminio con todos sus accesorios y elementos para su instalación, (desagüe y llave).	UNIDAD	1
11	**VENTANA METALICA** Ventana metálica de 1.03 mts de ancho X 1.82 mts de alta, con diseño sencillo.	UNIDAD	2
12	**TUBO RECTANGULAR C.18 DE 6 METROS** Tubo Rectangular de 3" x 1.1/2" Calibre 18 (1.10 mm de espesor) en presentación de tiras de 6 metros de longitud, fabricado en acero al carbono de alta resistencia.	UNIDAD	17
13	**TEJA ARQUITECTONICA C.30 X 1M X 6M**	UNIDAD	25

	Teja Arquitectónica Calibre 30 (0.30 mm de espesor) con dimensiones de 1.00 metro de ancho útil por 6.00 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado de alta resistencia a la corrosión.		
14	**TEJA ARQUITECTONICA C.30 X 1M X 4.50M** Teja Arquitectónica Calibre 30 (0.30 mm de espesor) con dimensiones de 1.00 metro de ancho útil por 4.50 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado de alta resistencia a la corrosión.	UNIDAD	10
15	**SANITARIO DE COLOR BLANCO EN MATERIAL DE PORCELANA, CON ACCESORIOS.** Sanitario dos piezas en porcelana sanitaria de color blanco, equipado con sistema de descarga eficiente y kit completo de accesorios para su instalación y funcionamiento inmediato (grifería interna de tanque, manija de accionamiento, válvula de llenado, asiento sanitario y pernos de anclaje). Fabricado con acabado esmaltado de alta resistencia al rayado, manchas y bacterias.	UNIDAD	4
16	**PUERTA METALICA PARA BAÑO** Puerta metálica para baño de 2.00 metros de alto x 0.65 metros de ancho, diseñada especialmente para espacios reducidos, fabricada en lámina de acero con acabado de alta resistencia a la humedad y la corrosión. Incluye marco metálico estructural y bisagras reforzadas.	UNIDAD	1
17	**PUERTA METALICA** Puerta metálica (sin diseño) de 1.83 metros de alto x 0.80 metros de ancho, construida en lámina de acero, Incluye su respectivo marco estructural, bisagras de alta resistencia y cerradura.	UNIDAD	1
18	**AMARRA PARA ZINC CAPUCHON PLASTICO** Amarre tradicional para lámina de zinc con capuchón plástico tipo sombrilla, fabricado en alambre galvanizado de alta maleabilidad y resistencia a la tensión para un amarre firme y seguro a la estructura o correa. Incorpora un capuchón plástico impermeable con empaque integrado que sella herméticamente la perforación sobre la cresta de la teja.	UNIDAD	434
19	**LAVADERO PRE FRABRICADO.** Lavadero prefabricado en granito pulido o cemento de alta resistencia, diseñado en una sola pieza con pileta de lavado, restregadero integrado y tanque de almacenamiento de agua según el modelo. Cuenta con una estructura robusta y compacta que facilita una instalación rápida y limpia sin necesidad de obra gris, ofreciendo una superficie esmaltada de fácil limpieza.	UNIDAD	1
20	**TEJA ZINC 3 MT X 80 CM CAL 33** Lámina de zinc ondulada Calibre 33 (0.20 mm de espesor) con dimensiones estándar de 0.80 metros de ancho por 3.00 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado para una alta protección contra la oxidación y la intemperie.	UNIDAD	48
21	**DUCHA CON ACCESORIOS** Kit de ducha sencilla con regadera redonda en acabado cromado, que incluye brazo de pared, escudo protector y registro de control para agua fría. Fabricada en ABS plástico de alta ingeniería, esta grifería es totalmente inmune a la corrosión y a la acumulación de sarro.	UNIDAD	3

22	**BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE BAÑO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	16
23	**BALDOSA PARA PARED DE BAÑO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	40
24	**REJILLA DESAGUE BAÑO** Rejilla de desagüe redonda en aluminio de 3" x 2.1/2", fabricada con aleación de alta resistencia al impacto, la corrosión y el contacto continuo con el agua. Con un diseño de ranuras optimizado para un excelente flujo de fluidos que evite el paso de residuos sólidos grandes.	UNIDAD	3
25	**VIDRIO REFLECTIVO PARA PUERTA 0,40 x 1,00 MTS** Vidrio reflectivo para puerta (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.	UNIDAD	2
26	**VIDRIO REFLECTIVO AZUL VENTANA 0,50 x 1,32 MTS** Vidrio reflectivo para ventana (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.	UNIDAD	4
27	**VIDRIO REFLECTIVO VENTANA 0,45 x 1,25 MTS** Vidrio reflectivo para ventana (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.	UNIDAD	4
28	**ALAMBRE** Alambre negro recocido, fabricado en acero de bajo carbono con un tratamiento térmico especial que le otorga una excelente flexibilidad, alta ductilidad y resistencia a la tensión. Indispensable para el amarre y sujeción firme de varillas, estribos, mallas electrosoldadas y canastas en el armado de estructuras de concreto reforzado como vigas, columnas, zapatas y losas de entrepiso, garantizando que el acero no se desplace durante el proceso de vaciado de concreto.	KILO	2
29	**MINERAL ROJO X 500GR PARA PIGMENTAR PISO**	LIBRA	2

	Mineral Rojo por 500g (1 libra) para pigmentar pisos de cemento, fabricado a base de óxidos de hierro sintéticos de alta concentración y pureza para la coloración integral de morteros y concretos. Pigmento en polvo de alta dispersión garantiza un tono rojo intenso, uniforme y de máxima estabilidad que no se desvanece ante la luz solar (rayos UV) ni la alcalinidad del cemento.		
30	**PASAMANOS DE 85 CM EN TUBO METÁLICO** Pasamanos de 85 cm en tubo metálico, diseñado para apoyo en baños, Fabricado en tubería redonda de alta resistencia mecánica y al desgaste por contacto continuo de agua, incluye soportes estructurales soldados para anclaje directo a pared y tapas laterales de acabado limpio, ofreciendo una solución estética, de alta durabilidad y libre de bordes cortantes.	UNIDAD	3
31	**CHAZO EXPANSIVO METÁLICO DE 3/8"** Chazo expansivo metálico de 3/8" (con tornillo hexagonal), diseñado específicamente para anclajes de alta resistencia y fijación estructural sobre superficies sólidas de concreto, hormigón o mampostería maciza. Con camisa externa expandible de acero galvanizado que garantice un agarre hermético y una alta resistencia a los esfuerzos cortantes y de tracción, impidiendo cualquier tipo de juego o desprendimiento en las pletinas de fijación para soportar de manera segura la carga continua y el apoyo del pasamanos.	UNIDAD	12
32	**TORNILLO AUTOPERFORANTE 1.1/2"** Tornillo punta broca hexagonal de 1.1/2" (autoperforante) para teja arquitectónica, fabricado en acero estructural con recubrimiento zincado de alta resistencia a la corrosión por intemperie. Diseñado con punta autoperforante que fija directamente sobre perfiles metálicos y correas de soporte sin necesidad de guía previa, e incluye arandela metálica con empaque de neopreno integrado para asegurar un sellado 100% hermético sobre la cresta trapezoidal, previniendo filtraciones de agua y goteos en cubiertas residenciales o comerciales	UNIDAD	130
33	**PUERTA METALICA PARA BAÑO** Puerta metálica para baño de 1.80 metros de alto x 0.65 metros de ancho, diseñada especialmente para espacios reducidos, fabricada en lámina de acero con acabado de alta resistencia a la humedad y la corrosión. Incluye marco metálico estructural y bisagras reforzadas	UNIDAD	2

Nota 1.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que, haciendo parte del objeto global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Si el contratista entrega bienes o elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (3) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 4.- El contratista deberá entregar los elementos en las calidades y cantidades pactadas en el contrato, conforme a la programación de entregas que defina el supervisor dentro del plazo de ejecución, sin que este pueda modificar el objeto, las cantidades ni las especificaciones.

Nota 5.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 6.- Los valores propuestos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 7.- Los elementos se entregarán conforme a la distribución por hogar y por componente de financiación contenida en las actas anexas a la invitación pública, sin que la entrega pueda modificar las cantidades ni las especificaciones pactadas. Dichas entregas se realizarán conforme a las actas que incorporan el presente expediente contractual y los rubros para cada proyecto.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta modalidad procede para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Verificación de la cuantía. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$48.638.467**., equivalentes a aproximadamente 27,77 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, fijado en $1.750.905 mediante el Decreto 1469 de 2025. De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, la menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV y su diez por ciento (10 %) equivale a veintiocho (28) SMMLV, correspondientes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE., conforme a lo dispuesto en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, al comparar el presupuesto oficial del proceso con el límite establecido para la mínima cuantía, se evidencia que aquel es inferior a dicho umbral, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen, respectivamente, el contenido de los estudios previos y el procedimiento de la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[2].*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

En el caso concreto, la modalidad de mínima cuantía se justifica por el valor del presente proceso, pues el presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE, determinado con fundamento en el estudio de mercado, no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, correspondiente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE, criterio que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, opera con independencia del objeto a contratar. La escogencia de esta modalidad se aviene, además, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; y al deber de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en tanto el proceso se adelantará mediante invitación pública, con reglas claras y verificables, y se seleccionará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[3] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, se analizó el ámbito de aplicación de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, para obra pública de infraestructura social del sector vivienda, entre ellos los adoptados mediante las Resoluciones 540 y 541 de 2025, y se concluyó que no resultan aplicables al presente proceso, por cuanto su objeto es una compraventa de elementos de ferretería, esto es, la adquisición de bienes, y no la ejecución de obra, supuesto al cual se dirigen dichos documentos.

3.3.3.- Limitación de la Convocatoria a MiPymes.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes colombianas, toda vez que su valor, de $48.638.467, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América que prevé la norma para este efecto.

La limitación procederá si, dentro del término que la invitación otorga para formular observaciones, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al menos dos (2) MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y, si son personas jurídicas, con un objeto social que les permita ejecutar el contrato, solicitan limitar la convocatoria y acreditan su condición en los términos de la norma. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria podrán solicitarla cuando cumplan las condiciones previstas.

El Municipio publicará en el SECOP el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, y el cronograma de la invitación dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas, contado a partir de la publicación de dicho aviso. Si no se recibe el número de solicitudes exigido, el proceso se adelantará con participación abierta.

Limitación territorial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez el proceso se limite a MiPymes, el Municipio podrá restringir la convocatoria a las MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, decisión facultativa que debe justificarse con base en el análisis del sector. En este proceso, el Municipio (aplicará o no aplicará) la limitación territorial, de acuerdo con el análisis del sector desarrollado en el capítulo VIII.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X

2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5.- Formas de Participación.

3.5.1.- Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con

un objeto similar o afín a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia específica deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para continuar en el proceso de selección.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio y en la invitación pública, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

La falta de estos certificados no será causal de rechazo, pues el Municipio verificará directamente los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente, de su representante legal y de los integrantes del proponente plural, mediante consulta en línea en las plataformas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional de Colombia, y dejará constancia de ello en el expediente del proceso. Esta verificación directa guarda armonía con las medidas de racionalización de trámites del Decreto Ley 019 de 2012.

4.1.9.- Verificación de obligaciones con el Municipio, vigencia 2026.

La situación del proponente frente a obligaciones con el Municipio será verificada internamente por la Tesorería General, sin que el oferente deba allegar paz y salvo. Cuando la oferta se presente de manera conjunta, la verificación comprenderá a cada uno de sus integrantes.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

En el presente proceso NO se requiere requisitos habilitantes de carácter financiero.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

En el presente proceso NO se requiere requisitos habilitantes de carácter técnico.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

4.4.1- Experiencia General.

4.4.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.4.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.4.1.3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (5) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.4.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto contractual corresponda o sea similar, relacionado o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como tales aquellos contratos relacionados con el suministro, compraventa, comercialización o distribución de elementos de ferretería.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos aportados podrán encontrarse ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

Nota 2. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los valores unitarios promedios establecidos para cada ítem en el estudio de mercado del numeral 8.1, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo al CDP expedido por el Municipio de La Argentina, así:

5.3.1. Transferencia. El Municipio transferirá el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el Municipio al contratista como un avance que conserva su naturaleza de recurso público hasta su amortización y que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y se sujetará a las condiciones y requisitos previstos en la invitación pública. Los recursos del anticipo deben ser amortizados en el pago final.

5.3.2. Pagos. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un pago final, el cual se pagará con la acreditación de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la factura o documento equivalente, 2. certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, 3. Informe final de ejecución de las actividades, 4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar, 5. Actas de ingreso a Almacén, 6. Acta de recibo a satisfacción y de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN, o la norma que la modifique o sustituya, y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS HABILES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000753, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3 – Inversión, fuente 260401 – SGP Libre Inversión, por valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

- BPIN 202500000038725: Programa 4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; producto 4101076 – Servicio de apoyo para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad para población víctima de desplazamiento forzado; fuente 260401 – SGP Libre Inversión; por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.**

- BPIN 202500000038393: Programa 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; producto 4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad; fuente 260401 – SGP Libre Inversión; por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.638.467) M/CTE**.

De esta manera, la distribución presupuestal del proceso contractual conserva la correspondencia entre cada proyecto de inversión, su respectivo programa, producto y fuente de financiación, garantizando que los recursos comprometidos se destinen a la finalidad prevista para cada componente y que las obligaciones económicas no superen los valores asignados a cada uno de ellos.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila y la entrega se realizará en el Almacén General de la Administración Municipal.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al reporte realizado por parte del supervisor designado, sobre el particular.
2. Suministrar los materiales o elementos en las cantidades pactadas en el contrato, así como entregar los mismos en el Almacén General de la Administración Municipal, conforme a la programación de entregas que defina el Supervisor del Contrato, con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato.
3. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de La Argentina, de igual manera mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
4. Entregar los bienes o elementos debidamente identificados y en condiciones excelentes, en el lugar señalado en este estudio, y efectuar sin costo adicional los cambios que resulten necesarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
5. Atender las consultar y sugerencias realizadas por el Municipio.
6. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
9. Si no se hubiere ejecutado en su totalidad el suministro en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada, sin perjuicio de las consecuencias del incumplimiento y de la efectividad de las garantías a que haya lugar.
10. Constituir y mantener vigentes, a favor del Municipio de La Argentina - Huila, las garantías exigidas en el presente estudio previo, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Presentar, junto con la entrega de los bienes, la factura o documento equivalente y los soportes que acrediten la calidad y procedencia de los elementos, tales como fichas técnicas y certificados de calidad, cuando apliquen.

13. Suscribir con el supervisor las actas de recepción de los bienes en el Almacén General, en las que se identifiquen los elementos entregados y su correspondencia con la distribución por hogar y por componente definida en el anexo de la invitación.
14. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y elementos suministrados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Recibir los bienes en el Almacén General, custodiarlos y entregarlos a los hogares beneficiarios conforme a la distribución prevista, dejando constancia mediante actas de entrega suscritas por cada beneficiario.
10. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaría General y de Gobierno, y la Secretaría de Desarrollo Social.

Con el fin de delimitar responsabilidades, la supervisión se ejercerá de manera conjunta por las dos Secretarías, correspondiendo a la Secretaría General y de Gobierno vigilar la entrega y destinación de los bienes del componente de población víctima, y a la Secretaría de Desarrollo Social la del componente de población en condición de discapacidad, con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para la verificación de las especificaciones de los materiales. La aceptación de la oferta informará al contratista el nombre de los servidores designados.

Igualmente será responsable de recibir a satisfacción los bienes y servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1.- Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se fijó en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.638.467) M/CTE**. Este valor fue elaborado y estructurado de manera conjunta por la Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social, fundamentándose en un análisis económico del sector que contempló diversas variables y fuentes de información que sustentan su razonabilidad técnica y financiera.

Por un lado, la estimación del valor se apoyó en la verificación de antecedentes contractuales adelantados por el Municipio de La Argentina (Huila) en las vigencias 2024 y 2025 para objetos similares, constatando que la asignación presupuestal guarde mesura frente al erario público sin denotar incrementos especulativos. Asimismo, el presupuesto total se encuentra respaldado por dos proyectos de inversión del Banco Municipal (BPIN 202500000038725 por $25.000.000 para población víctima y BPIN 202500000038393 por $23.638.467 para población en condición de discapacidad), garantizando la destinación específica de los recursos.

Por otro lado, la fijación de los valores unitarios para cada uno de los treinta y tres (33) ítems requeridos se sustentó en un estudio de precios de mercado elaborado a partir de las cotizaciones formales solicitadas a firmas del sector comercial como AC Ingeniería, Depósito La Séptima y Fundación Ápices. A partir del análisis de estas ofertas, se determinó el precio promedio unitario y total para cada material, contemplando todos los costos directos, indirectos, fletes, transporte, cargue, descargue e impuestos aplicables, tal como se consolida detalladamente a continuación en el estudio de mercado:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN - AC INGENIERIA	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN - DEPOSITO LA SEPTIMA	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN - FUNDACIÓN APICES	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**VARILLA DE 3/8" x 6mts** Varilla Corrugada hierro (3/8 Pulg) X 6M de largo. Varilla de amarre utilizada en vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono.	UNIDAD	**8**	$22.300	$22.000	$21.700	$22.000	**$176.000**
2	**VARILLA DE 1/2" x 6mts** Varilla Corrugada hierro (1/2 Pulg) X 6M de largo. Varilla de amarre utilizada en	UNIDAD	**22**	$33.600	$34.400	$34.000	$34.000	**$748.000**

	vigas y en fundición de placas, sistema sismorresistente, adecuada para construcciones de gran envergadura, con diseño corrugado tipo polígono.							
3	**LADRILLO HUECO** Ladrillo Hueco farol, de dimensiones de 20cm x 10cm x 30cm y peso de 4.0 kg. Fabricado con arcillas cuidadosamente seleccionadas de bajo porcentaje de elasticidad, garantiza estabilidad dimensional y durabilidad excepcional, de textura rayada por cuatro caras.	UNIDAD	**1540**	$3.200	$3.200	$3.200	$3.200	**$4.928.000**
4	**CEMENTO 50 KILOS** Polvo fino constituido por una mezcla de Clinker, sulfato de calcio y materiales adicionales, finamente molidos, el cual, al ser mezclado con el agua, forma una pasta que endurece al aire o bajo agua.	BULTO	**178**	$47.200	$46.600	$46.000	$46.600	**$8.294.800**
5	**BALDOSA PARA PISO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes	METRO CUADRADO	**82**	$97.600	$100.000	$98.800	$98.800	**$8.101.600**
6	**BALDOSA PARA MESÓN** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	**9**	$75.500	$74.600	$76.400	$75.500	**$679.500**
7	**PEGACOR CERAMICO** Adhesivo bajo en polvo, adhesivo cementico de características básicas que cumple la norma NTC 6050, y se clasifica como C1, por 25 kilogramos.	BULTO	**41**	$28.500	$28.200	$27.900	$28.200	**$1.156.200**

8	**BOQUILLA BLANCA** Producto impermeable para emboquillar juntas entre baldosas, azulejos o enchapes cerámicos y porcelánicos, con látex.	KILO	**26**	$13.100	$13.500	$13.300	$13.300	**$345.800**
9	**WIN ALUMINIO** El Win metálico es un perfil utilizado ampliamente en la construcción y la decoración. Fabricado principalmente de aluminio, este componente es esencial para lograr acabados precisos en enchapes, pisos y paredes. Su resistencia a la corrosión y fácil manejo lo hacen indispensable en cualquier obra moderna.	METRO	**1**	$5.400	$5.300	$5.500	$5.400	**$5.400**
10	**LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR Y ACCESORIOS** En material de aluminio con todos sus accesorios y elementos para su instalación, (desagüe y llave).	UNIDAD	**1**	$330.700	$326.800	$322.900	$326.800	**$326.800**
11	**VENTANA METALICA**Ventana metálica de 1.03 mts de ancho X 1.82 mts de alta, con diseño sencillo.	UNIDAD	**2**	$658.000	$674.000	$666.000	$666.000	**$1.332.000**
12	**TUBO RECTANGULAR C.18 DE 6 METROS** Tubo Rectangular de 3" x 1.1/2" Calibre 18 (1.10 mm de espesor) en presentación de tiras de 6 metros de longitud, fabricado en acero al carbono de alta resistencia.	UNIDAD	**17**	$97.300	$96.100	$98.500	$97.300	**$1.654.100**
13	**TEJA ARQUITECTONICA C.30 X 1M X 6M** Teja Arquitectónica Calibre 30 (0.30 mm de espesor) con dimensiones de 1.00 metro de ancho útil por 6.00 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado de alta resistencia a la corrosión.	UNIDAD	**25**	$177.100	$175.000	$172.900	$175.000	**$4.375.000**
14	**TEJA ARQUITECTONICA C.30 X 1M X 4.50M** Teja Arquitectónica Calibre 30 (0.30 mm de espesor) con dimensiones de 1.00 metro de ancho útil por 4.50 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado de alta resistencia a la corrosión.	UNIDAD	**10**	$128.400	$131.600	$130.000	$130.000	**$1.300.000**
15	**SANITARIO DE COLOR BLANCO EN MATERIAL DE PORCELANA, CON ACCESORIOS.** Sanitario dos piezas en porcelana sanitaria de color blanco, equipado con sistema de descarga eficiente y kit completo de accesorios para su instalación y funcionamiento inmediato (grifería interna de	UNIDAD	**4**	$634.100	$626.500	$641.700	$634.100	**$2.536.400**

	tanque, manija de accionamiento, válvula de llenado, asiento sanitario y pernos de anclaje). Fabricado con acabado esmaltado de alta resistencia al rayado, manchas y bacterias							
16	**PUERTA METALICA PARA BAÑO** Puerta metálica para baño de 2.00 metros de alto x 0.65 metros de ancho, diseñada especialmente para espacios reducidos, fabricada en lámina de acero con acabado de alta resistencia a la humedad y la corrosión. Incluye marco metálico estructural y bisagras reforzadas.	UNIDAD	**1**	$547.300	$540.800	$534.300	$540.800	**$540.800**
17	**PUERTA METALICA** Puerta metálica (sin diseño) de 1.83 metros de alto x 0.80 metros de ancho, construida en lámina de acero, Incluye su respectivo marco estructural, bisagras de alta resistencia y cerradura.	UNIDAD	**1**	$603.200	$617.800	$610.500	$610.500	**$610.500**
18	**AMARRA PARA ZINC CAPUCHON PLASTICO** Amarre tradicional para lámina de zinc con capuchón plástico tipo sombrilla, fabricado en alambre galvanizado de alta maleabilidad y resistencia a la tensión para un amarre firme y seguro a la estructura o correa. Incorpora un capuchón plástico impermeable con empaque integrado que sella herméticamente la perforación sobre la cresta de la teja.	UNIDAD	**434**	$400	$400	$400	$400	**$173.600**
19	**LAVADERO PRE FRABRICADO.** Lavadero prefabricado en granito pulido o cemento de alta resistencia, diseñado en una sola pieza con pileta de lavado, restregadero integrado y tanque de almacenamiento de agua según el modelo. Cuenta con una estructura robusta y compacta que facilita una instalación rápida y limpia sin necesidad de obra gris, ofreciendo una superficie esmaltada de fácil limpieza	UNIDAD	**1**	$627.100	$619.700	$612.300	$619.700	**$619.700**
20	**TEJA ZINC 3 MT X 80 CM CAL 33** Lámina de zinc ondulada Calibre 33 (0.20 mm de espesor) con dimensiones estándar de 0.80 metros de ancho por 3.00 metros de longitud, fabricada en acero galvanizado para una alta protección contra la oxidación y la intemperie.	UNIDAD	**48**	$57.300	$58.700	$58.000	$58.000	**$2.784.000**

21	**DUCHA CON ACCESORIOS** Kit de ducha sencilla con regadera redonda en acabado cromado, que incluye brazo de pared, escudo protector y registro de control para agua fría. Fabricada en ABS plástico de alta ingeniería, esta grifería es totalmente inmune a la corrosión y a la acumulación de sarro.	UNIDAD	**3**	$110.000	$108.700	$111.300	$110.000	**$330.000**
22	**BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE BAÑO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	**16**	$98.200	$97.000	$95.800	$97.000	**$1.552.000**
23	**BALDOSA PARA PARED DE BAÑO** Elemento vibro prensado, fabricada en dos capas; la de desgaste (cara vista) y la de base de mortero (cara revés) y compuesta por piedras naturales (Mármol) mezcladas entre sí con cemento, y en algunos casos colorantes (pigmentos), que una vez endurecido permite obtener diferentes acabados, presentando una superficie lisa o rugosa y cuya superficie es susceptible de pulimento, resaltando las formas y colores de sus componentes.	METRO CUADRADO	**40**	$93.300	$95.500	$94.400	$94.400	**$3.776.000**
24	**REJILLA DESAGUE BAÑO** Rejilla de desagüe redonda en aluminio de 3" x 2.1/2", fabricada con aleación de alta resistencia al impacto, la corrosión y el contacto continuo con el agua. Con un diseño de ranuras optimizado para un excelente flujo de fluidos que evite el paso de residuos sólidos grandes.	UNIDAD	**3**	$13.100	$12.900	$13.300	$13.100	**$39.300**
25	**VIDRIO REFLECTIVO PARA PUERTA 0,40 x 1,00 MTS** Vidrio reflectivo para puerta (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico	UNIDAD	**2**	$55.900	$55.200	$54.500	$55.200	**$110.400**

	durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.							
26	**VIDRIO REFLECTIVO AZUL VENTANA 0,50 x 1,32 MTS** Vidrio reflectivo para ventana (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.	UNIDAD	**4**	$75.700	$77.500	$76.600	$76.600	**$306.400**
27	**VIDRIO REFLECTIVO VENTANA 0,45 x 1,25 MTS** Vidrio reflectivo para ventana (tipo espejo) en espesor estándar, diseñado con una capa de óxidos metálicos que filtra los rayos solares y reduce el calor al interior del inmueble. cristal efecto espejo de alta privacidad y control térmico durante el día, impidiendo la visibilidad desde el exterior hacia el interior sin bloquear la luz natural.	UNIDAD	**4**	$71.000	$70.100	$71.900	$71.000	**$284.000**
28	**ALAMBRE** Alambre negro recocido, fabricado en acero de bajo carbono con un tratamiento térmico especial que le otorga una excelente flexibilidad, alta ductilidad y resistencia a la tensión. Indispensable para el amarre y sujeción firme de varillas, estribos, mallas electrosoldadas y canastas en el armado de estructuras de concreto reforzado como vigas, columnas, zapatas y losas de entrepiso, garantizando que el acero no se desplace durante el proceso de vaciado de concreto.	KILO	**2**	$8.100	$8.000	$7.900	$8.000	**$16.000**
29	**MINERAL ROJO X 500GR PARA PIGMENTAR PISO.** Mineral Rojo por 500g (1 libra) para pigmentar pisos de cemento, fabricado a base de óxidos de hierro sintéticos de alta concentración y pureza para la coloración integral de morteros y concretos. Pigmento en polvo de alta dispersión garantiza un tono rojo intenso, uniforme y de máxima estabilidad que no se desvanece ante la luz solar (rayos UV) ni la alcalinidad del cemento.	LIBRA	**2**	$13.100	$13.500	$13.300	$13.300	**$26.600**

30	**PASAMANOS DE 85 CM EN TUBO METÁLICO** Pasamanos de 85 cm en tubo metálico, diseñado para apoyo en baños, Fabricado en tubería redonda de alta resistencia mecánica y al desgaste por contacto continuo de agua, incluye soportes estructurales soldados para anclaje directo a pared y tapas laterales de acabado limpio, ofreciendo una solución estética, de alta durabilidad y libre de bordes cortantes.	UNIDAD	**3**	$109.300	$108.000	$110.600	$109.300	**$327.900**
31	**CHAZO EXPANSIVO METÁLICO DE 3/8"** Chazo expansivo metálico de 3/8" (con tornillo hexagonal), diseñado específicamente para anclajes de alta resistencia y fijación estructural sobre superficies sólidas de concreto, hormigón o mampostería maciza. Con camisa externa expandible de acero galvanizado que garantice un agarre hermético y una alta resistencia a los esfuerzos cortantes y de tracción, impidiendo cualquier tipo de juego o desprendimiento en las pletinas de fijación para soportar de manera segura la carga continua y el apoyo del pasamanos.	UNIDAD	**12**	$3.400	$3.400	$3.400	$3.400	**$40.800**
32	**TORNILLO AUTOPERFORANTE 1.1/2"**Tornillo punta broca hexagonal de 1.1/2" (autoperforante) para teja arquitectónica, fabricado en acero estructural con recubrimiento zincado de alta resistencia a la corrosión por intemperie. Diseñado con punta autoperforante que fija directamente sobre perfiles metálicos y correas de soporte sin necesidad de guía previa, e incluye arandela metálica con empaque de neopreno integrado para asegurar un sellado 100% hermético sobre la cresta trapezoidal, previniendo filtraciones de agua y goteos en cubiertas residenciales o comerciales	UNIDAD	**130**	$700	$700	$700	$700	**$91.000**
33	**PUERTA METALICA PARA BAÑO** Puerta metálica para baño de 1.80 metros de alto x 0.65 metros de ancho, diseñada especialmente para espacios reducidos, fabricada en lámina de acero con acabado de alta resistencia a la humedad y la	UNIDAD	**2**	$524.800	$518.500	$531.500	$524.933	**$1.049.867**

	corrosión. Incluye marco metálico estructural y bisagras reforzadas							
VALOR TOTAL								**$48.638.467**

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los procesos que se relacionan en el análisis histórico subsiguiente, en los cuales su objeto contractual es relacionado o afín con los elementos a contratar.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad pretende satisfacer, correspondiente a la adquisición de elementos de ferretería destinados a la intervención de viviendas orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población víctima del conflicto armado y de la población en condición de discapacidad residente en el municipio de La Argentina – Huila, se observa que la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias y de los programas previstos en los proyectos de inversión asociados a la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y a la atención integral de la población adulta mayor y en situación de discapacidad, requiere disponer de los materiales necesarios para adelantar las intervenciones previstas. En consecuencia, se considera que existe una necesidad institucional de adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual, cuya disponibilidad permitirá contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias y favorecer el acceso a entornos habitacionales más adecuados, en concordancia con las acciones de atención dirigidas a estas poblaciones y con los objetivos establecidos en los respectivos proyectos de inversión.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles frente a los valores contratados por el Municipio en las vigencias 2024 y 2025 para objetos similares, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3.- Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**
AÑO	**2024**	**2025**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SGG-042-2024** DE 2024	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SDS-029-2025** DE 2025
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA MEJORAR LAS	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA

	CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".	INTERVENCION DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA".
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$23.858.733	$39.173.200
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE CUATRO (4) MESES MÁS.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE CUATRO (4) MESES MÁS.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de los bienes al precio que arrojó el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

8.4.- Análisis de la Oferta.

El Municipio identificó los proveedores de elementos de ferretería y materiales de construcción con domicilio en La Argentina y en el departamento del Huila, su número aproximado, su condición de Mipyme y su capacidad para atender el suministro en las cantidades y el plazo requeridos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, la Entidad Estatal determina si exige garantías y, para ello, evalúa el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de su objeto.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre

contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Riesgo por cambio del régimen jurídico que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo en la calidad y especificaciones de los elementos de ferretería: Posibilidad de que los materiales suministrados no cumplan con las fichas técnicas, normas técnicas (NTC) o calidades exigidas en el estudio previo. Asumido en su totalidad por el contratista, quien estará obligado a su reposición inmediata.

Riesgo por daños, mermas o pérdidas en el transporte y entrega: Afectaciones sufridas por los materiales de ferretería (cemento, varillas, tejas, ladrillos, vidrios, etc.) durante el cargue, descargue y traslado hasta el sitio de entrega en el Almacén General de la Administración Municipal o puntos indicados. Asumido por el contratista.

Riesgo de accidentes laborales del personal del contratista: Accidentes ocurridos al personal del contratista durante las labores de manipulación, cargue o descargue de los insumos. Su cobertura y responsabilidad recaen única y exclusivamente sobre el contratista mediante el pago oportuno de la ARL y seguridad social.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Acontecimientos imprevisibles e irresistibles ajenos a las partes (como cierres viales prolongados o desastres naturales graves) que impidan temporalmente el transporte de los materiales. Este riesgo será analizado y compartido según su incidencia en el plazo, previa justificación.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO

Disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales: El Municipio de La Argentina (Huila) asume el riesgo en un 100% sobre la disponibilidad oportuna de los recursos certificados en el CDP para el pago del contrato.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de los bienes o elementos. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Alteraciones climáticas o bloqueos viales transitorios: Lluvias o derrumbes que dificulten temporalmente el transporte terrestre de los materiales de ferretería hacia el municipio, los cuales deberán ser previstos mediante un margen de gestión logística por el contratista.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.

- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

Una vez recibidos a satisfacción los bienes en el Almacén General, el Municipio asume los riesgos de su custodia y conservación y de su entrega a los hogares beneficiarios, así como los derivados de eventuales inconsistencias en la individualización de materiales contenida en las actas de visita o en el listado de beneficiarios adoptado por la Resolución Administrativa No. 421 de 2026, entre ellos la imposibilidad de ubicar al beneficiario o su renuncia a recibir el apoyo.
A continuación, se presenta la matriz de los riesgos del proceso, en la que se identifica el responsable de cada uno:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimenten los materiales e insumos de ferretería en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa para la Entidad Estatal, que debe justificar en los estudios previos si las requiere o no, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. En este caso, la Entidad ha decidido exigirlas con fundamento en el análisis de riesgos expuesto en este capítulo, como se explica a continuación.

Aun cuando el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contemplan reglas particulares respecto de la exigencia de garantías en los procesos de contratación estatal, la Administración Municipal de La Argentina – Huila, en ejercicio de su deber de planeación, gestión del riesgo y protección de los recursos públicos, ha determinado que, atendiendo a la naturaleza del presente proceso contractual y a la destinación específica de los bienes que se pretenden adquirir, resulta procedente exigir garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los elementos suministrados. En efecto, el presente proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", adquisición que se encuentra orientada a atender las necesidades de veintinueve (29) hogares beneficiarios previamente seleccionados mediante la Convocatoria Pública No. 03 de 2026, cuyas condiciones habitacionales fueron verificadas a través de visitas domiciliarias y cuyos requerimientos de materiales fueron individualizados en las respectivas actas que reposan en el expediente contractual.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario establecer mecanismos de protección frente a los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones del contratista, la entrega inoportuna o incompleta de los materiales, el suministro de elementos que no correspondan a las cantidades o especificaciones técnicas requeridas y la eventual presencia de defectos que afecten su calidad o idoneidad. Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que los bienes adquiridos están destinados a intervenciones habitacionales concretas y su adecuada entrega resulta indispensable para materializar el apoyo en especie previsto para los hogares beneficiarios, así como para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión que respaldan el proceso. Por consiguiente, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista la constitución de una garantía que contemple los amparos que se describen a continuación.

De una parte, se exigirá el **amparo de cumplimiento**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. Este amparo tiene como finalidad respaldar a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, incluidos los retrasos injustificados en la entrega de los elementos de ferretería, la entrega de cantidades inferiores a las contratadas, el suministro de materiales que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas y el incumplimiento de las condiciones de distribución y entrega previstas para los hogares beneficiarios. De esta manera, se busca proteger los intereses de la Administración Municipal y contar con el respaldo correspondiente para hacer

efectivas las consecuencias contractuales y las indemnizaciones que legalmente procedan ante los perjuicios derivados del incumplimiento amparado.

De otra parte, se exigirá el **amparo de calidad de los bienes**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. La finalidad de este amparo es proteger a la entidad frente a defectos de calidad, fallas, deterioro prematuro o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas que se presenten en los elementos de ferretería suministrados y que se encuentren comprendidos dentro de la cobertura de la garantía. Su exigencia se justifica en que los materiales deberán ser aptos para las intervenciones habitacionales previstas y corresponder a las características y condiciones requeridas para atender las necesidades previamente identificadas en las visitas domiciliarias. De esta forma, se busca que los bienes adquiridos cumplan la finalidad para la cual fueron contratados y que los recursos públicos destinados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población víctima del conflicto armado y de los hogares que cuentan con personas en condición de discapacidad se traduzcan en un apoyo efectivo y adecuado.

Adicionalmente, dado que la forma de pago contempla la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato con el propósito de apalancar la adquisición inicial de los materiales de ferretería, se exigirá el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto entregado en calidad de anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

La exigencia de este amparo encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el deber superior de la Administración Municipal de tutelar los recursos públicos entregados a título de préstamo. Su finalidad es salvaguardar al Municipio frente al riesgo de apropiación indebida, desviación de destinación, falta de amortización o no inversión de dichos fondos en los costos iniciales del contrato, garantizando que el dinero desembolsado se aplique exclusivamente a la compra de los insumos requeridos para las viviendas de la población beneficiaria y de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo que apruebe la supervisión.

En consecuencia, el contratista deberá constituir y presentar, a favor del Municipio de La Argentina – Huila, la garantía correspondiente con los amparos, porcentajes y vigencias señalados, mediante alguno de los mecanismos legalmente admitidos y en las condiciones previstas en los documentos del proceso. La garantía deberá someterse a revisión y aprobación de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las estipulaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Argentina – Huila. Dicha garantía deberá contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	X		NO

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Estudio de mercado	**X**	
Certificado Plan anual de adquisiciones	**X**	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	**X**	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría General y de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**ÁNGELA TATIANA COY MORA**	
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO Apoyo técnico	**HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ**	

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
Apoyo Jurídico SDS – SGG